



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 21 de febrero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 025-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 48-2024-MDCH/OPP/ECZ. de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos; el Informe N° 036-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 12 de febrero 2024, realizado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub gerente de Desarrollo Social; Informe N° 06-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02 de fecha 09 de febrero 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH-CIAM; el Memorandum N° 005-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 06 de febrero del 2024, elaborado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud, a Fs. 03, de fecha 31 de enero del 2024, presentado por la Sra. Basilia Cuba Quispe, quien solicita apoyo económico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Solicitud, a Fs. 03, de fecha 31 de enero del 2024, que ingresa por mesa de partes con fecha 31 de enero 2024, con expediente número 327, presentado por la Sra. Basilia Cuba Quispe, identificada con DNI N° 24792772, solicitando apoyo económico ya que se encuentra en una situación de escasos recursos no teniendo como cubrir los costos para la exhumación de cadáver de quien en vida fuera su hijo Roger Medina Cuba, quien falleció por un aparente homicidio, y para esclarecer los hechos es que la fiscalía que investiga el caso requiere la exhumación del cadáver recurriendo a esta entidad para solicitar el apoyo económico correspondiente;

Que, considerando el Memorandum N° 006-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 06 de febrero del 2024, elaborado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita a la oficina correspondiente realizar una evaluación Socioeconómica de la señora BASILIA CUBA QUISPE, remitiéndose dicha solicitud a la oficina de SISFOH;

Que, revisado el Informe N° 06-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02 de fecha 09 de febrero 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH-CIAM. Indicando en su parte de conclusiones que, **DEL REPORTE DEL VENCIMIENTO DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, SU HOGAR DE LA SEÑORA BASILIA CUBA QUISPE, IDENTIFICADA CON DNI N° 24792772, SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA;**

Que, mediante el Informe N° 036-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 12 de febrero 2024, realizado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub gerente de Desarrollo Social, quien por medio de dicho informe y habiendo advertido que el solicitante se encuentra con la clasificación de **pobreza extrema**, solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de atender dicha solicitud y proceder con los trámites administrativos correspondientes

Que, examinando el Informe N° 48-2024-MDCH/OPP/ECZ. de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos, quien, mediante el cual otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para financiar la solicitud de apoyo económico, hasta por el monto de S/. 200.00 soles;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 025-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 20 de febrero del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal acordó en su Artículo Primero: **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. **BASILIA CUBA QUISPE**, identificada con **DNI N° 24792772**, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos los gastos del proceso de exhumación del cadáver de quien en vida fuera su hijo Roger Medina Cuba;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. **BASILIA CUBA QUISPE**, identificada con **DNI N° 24792772**, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos los gastos del proceso de exhumación del cadáver de quien en vida fuera su hijo Roger Medina Cuba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Srta. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772, Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles,



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

**CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU**

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



solicitado por la Sra. Basilia Cuba Quispe, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-CM-MDCH/CH/C.**

Chamaca, 20 de febrero del 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.**

**VISTO:** La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-CM-MDCH., de fecha 23 de enero del 2024, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Chocata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, sobre el apoyo económico por salud a favor de la señora Basilia Cuba Quispe, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

**Que,** el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), concordado con el artículo 41° del mismo cuerpo legal que prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"

**Que,** conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

**Que,** en la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2024-CM-MDCH, de fecha 19 de febrero del 2024, el Sr. Alcalde Prof. Domingo Salas Centeno en su calidad de presidente del Concejo Municipal pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico, habiendo ingresado por mesa de partes de fecha 31 de enero 2024, con expediente número 327, presentado por la Sra. Basilia Cuba Quispe, identificada con DNI N° 24792772, quien solicita apoyo económico ya que se encuentra en una situación de escasos recursos no teniendo como cubrir los costos para la exhumación de cadáver de quien en vida fuera su hijo Roger Medina Cuba, quien falleció por un aparente homicidio, y para esclarecer los hechos es que la fiscalía que investiga el caso requiere la exhumación del cadáver recurriendo a esta entidad para solicitar el apoyo económico correspondiente, dicha solicitud se derivó a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para su trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante el Memorandum N° 005-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 06 de febrero 2024, elaborado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita a la oficina correspondiente realizar una evaluación de situación Socioeconómica de la señora Basilia Cuba Quispe, identificada con DNI N° 24792772, remitiéndose dicha solicitud a la oficina de SISFOH, quien responde mediante el Informe N° 06-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02 de fecha 09 de febrero 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH-CIAM. Indicando en su parte de conclusiones que, **DEL REPORTE DEL VENCIMIENTO DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA. SU HOGAR DE LA SEÑORA BASILIA CUBA**





# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



**QUISPE, IDENTIFICADA CON DNI N° 24792772, SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA.** Asimismo, el Pleno del Concejo Municipal, verifica el Informe N° 036-2024-MDCH/SGDS-JWMA., de fecha 12 de febrero 2024, realizado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita disponibilidad presupuestal en mérito a la solicitud de apoyo económico, siendo remitido dicha solicitud con sus actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien mediante el Informe N° 48-2024-MDCH/OPP/ECZ. de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos, mediante el cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE para financiar la solicitud de apoyo económico, hasta por el monto de S/. 200.00 soles, previamente el Sr. Alcalde conforme a sus facultades apertura el debate y deliberación y luego de un amplio debate y deliberación e intercambio de opiniones, se somete votación y se obtiene una votación favorable por unanimidad, se decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. BASILIA CUBA QUISPE, identificada con DNI N° 24792772, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos del proceso de exhumación del cadáver de quien en vida fuera su hijo Roger Medina Cuba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Srta. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772, Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles, solicitado por la Sra. Basilia Cuba Quispe, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto del presente Acuerdo del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General, notificación y la publicación correspondiente del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA  
OFICINA SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Edwin Cárdenas Vilca  
C.A.N. 07212  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE